



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00881-00
Asunto	Auto accede a notificar y requiere so pena desistimiento tácito.

Se pone en conocimiento a la parte solicitante la respuesta al oficio No. 51 por parte de BANCOLOMBIA S.A., en la que se señala que la medida de embargo sobre la cuenta de ahorros del demandado fue registrada, pero que dicha cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad; y que han procedido con el embargo de la cuenta corriente.

Finalmente, en aras de dar continuidad al proceso, se requiere a la parte actora para que adelante las diligencias tendientes a la notificación personal de la parte demandada. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f375d54c13bc8cc3297b3cec24363ab7625f54f775c4ae16188936ebf6f94
8f3**

Documento generado en 05/02/2021 04:04:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**